

CASTELLANOS & Co.
A B O G A D O S
Calle 94 A No. 7 A - 09
Bogotá, D.C., COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 08-033859- -00006-0000

Fecha: 2012-05-03 15:29:35 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALII
Act. 523 RESPUESTA Folios: 15

Señor

Jefe de la División de Nuevas Creaciones

Superintendencia de Industria y Comercio

Ministerio de Comercio, Desarrollo, Industria y Turismo

E. S. D.

Re.: Expediente No. **08.033.859**

Solicitud de Patente de invención, para:

“FORMULACIÓN RETARDADA PARA PRALNACASÁN”

Solicitante: **SANOFI-AVENTIS DEUTSCHLAND GMBH**

RESPUESTA A EXAMEN DE FONDO

MARGARITA CASTELLANOS ABONDANO, mayor de edad, identificada y domiciliada como aparece al pie de mi firma, apoderada de acuerdo con el Poder de abogado que se anexa al presente memorial, en atención a su oficio No. **1958** notificado el 10 de febrero de 2012, atentamente me permito dar repuesta al mismo de la siguiente manera:

Ante la observación del examinador:

Excepciones a la patentabilidad

“Aunque la reivindicación 8 se encabeza como comprimido, éste se define en términos de tratamiento, por lo tanto no es patentable de acuerdo con el artículo 20 de la Decisión 486 literal d”

Presento un nuevo pliego reivindicatorio de 4 reivindicaciones, en el cual las antiguas reivindicaciones 7 y 8 han sido eliminadas, y las definiciones de las reivindicaciones 4-6 se han incorporado en la reivindicación 1. Adicionalmente, la reivindicación 2 se ha redactado de conformidad con el ejemplo de la descripción.

Claridad de las reivindicaciones

“La expresión “al menos” en las reivindicaciones 1 y 4-7 es impreciso, por lo cual no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlo por un término preciso o un rango concreto.

Las reivindicaciones 1 y 7 se refieren a resultados a alcanzar, porque nombran capas de un comprimido que permiten la liberación rápida y extendida del ingrediente activo y los porcentajes de liberación en el tiempo, los cuales no definen el comprimido porque la invención o queda definida por el resultado a alcanzar...

El término “derivados” en la reivindicación 1 no es conciso, y por lo tanto no permite distinguir el objeto que se busca proteger...

Las reivindicaciones 4-6 referencian los componentes de la formulación como carga, aglutinante, lubricante, disgregante, formador de gel, definiéndolos solo por su funcionalidad...

Ante las objeciones del examinador sobre la claridad de las reivindicaciones, el solicitante ha retirado las expresiones carentes de claridad señaladas por el examinador, y se han especificados las definiciones de los componentes de la tableta de liberación extendida, así como sus posibles cantidades dentro de ésta.

Por otro lado, se han retirado las definiciones relativas al modo de liberación de los componentes, que fueron señalados por el examinador como resultados a alcanzar.

Descripción

“la abreviatura HMR 3480 no se encuentra definida. Se sugiere al solicitante referenciar su significado”

En cuanto a la notación HMR 3480, manifiesto que la misma corresponde a otro modo de llamar al compuesto Pralnacasan, dicha notación es ampliamente utilizada en artículos científicos relacionados con el tema de la presente solicitud, y por tanto sería conocido

CASTELLANOS & Co.
A B O G A D O S
 Calle 94 A No. 7 A - 09
 Bogotá, D.C., COLOMBIA

por una persona versada en la materia técnica. (ver <http://www.chemindustry.com/chemicals/01650919.html>)

Nivel inventivo

“La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1 y el documento D1 (US 6.204.261) es que no se divulgan composiciones de dos capas...

Por tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: “cómo modificar las composiciones conocidas en D1 para conseguir una composición de liberación controlada que permita tener niveles plasmáticos terapéuticamente efectivos por un tiempo prolongado”

Sin embargo, el documento D2 (WO2005/048979) ya divulgaba que la utilización de una composición farmacéutica de liberación modificada y sus formas de dosificación son diseñadas para mejorar el perfil de liberación del fármaco...

En cuanto al documento D3 (US 5.681.583), este ya enseñaba una composición farmacéutica que tiene al menos dos capas en las que una permite inmediata liberación del ingrediente activo y la otra una liberación prolongada...

En consecuencia, la persona del oficio normalmente versada en la materia combinaría la composición de D1 con la composición de comprimido en dos capas del documento D2 o D3 para llegar así al objeto de la reivindicación 1 de la solicitud. Por lo cual se considera obvia”

En cuanto a las objeciones del examinador sobre el nivel inventivo de la presente solicitud, pongo de presente que el documento D1 divulga otros compuestos aparte del pralnacasán, la función y posibles métodos de tratamiento, pero no se muestra ninguna formulación oral, ni mucho menos tabletas con dos capas de liberación extendida. Además este documento del arte previo no contiene ninguna sugerencia de que permita llegar a las formulaciones aquí reclamadas.

Por su parte D2, presenta un modo de dosificación multiparticulada con micro tabletas (opcionalmente recubiertas) contenidas dentro de una cápsula. Lo anterior corresponde a una formulación totalmente diferente a la que se define en la presente invención. De este

4

CASTELLANOS & Co.
A B O G A D O S
Calle 94 A No. 7 A - 09
Bogotá, D.C., COLOMBIA

modo, la combinación de las enseñanzas de D1 y D2 no sería obvia y mucho menos llevaría a una persona versada en la materia técnica a llegar a la presente invención.

Por otro lado, D3 divulga tabletas de dos capas de liberación extendida dentro de la cual se tienen un desintegrante y un formador de gel de la capa de liberación rápida. Sin embargo, no se menciona la presencia de Pralnacasán, ni las características específicas definidas en el nuevo pliego reivindicatorio.

Con base en lo anterior, partiendo de que D1 es según el examinador "el arte previo más cercano" a la presente invención, y que dicho documento no contiene ninguna sugerencia o motivación para producir una comprimido de liberación prolongada de Pralnacasán, una persona versada en la materia técnica, no encontraría un punto de partida para combinar las enseñanzas de D1 con las de D3.

En conclusión, solicito a su Despacho conceder el privilegio de patente a la presente invención toda vez que las objeciones planteadas por su Despacho han sido claramente superadas.

Anexos

1. Nuevo capítulo reivindicatorio
2. copia del Poder de Abogado junto con su traducción a español

Del Señor Director,


Margarita Castellanos Abondano
C.C. No. **39.779.654** de Usaquén
T.P.A. No. **70.819** de **C.S.J.**
Calle 94 A No. 7 A-09 – Bogotá, D.C.
Tel.: 7560770

Bogotá, D.C. 2019

Memorial de respuesta a examen de fondo/P2423

REIVINDICACIONES

1. Un comprimido de liberación extendida que consiste en dos capas, donde ambas capas consisten cada una en:

Una, dos o tres rellenos seleccionados de almidón de maíz, fosfato de calcio, lactosa D80, sucrosa, manitol o celulosa microcristalina tipo 102 en un rango de 0-400 mg por capa, preferiblemente 10-200 mg por capa;

Un lubricante seleccionado de estearato de magnesio y estearilfumarato de sodio en el rango de 5-20 mg por capa, y preferiblemente 1-5 mg de lubricante se encuentran presentes en la capa de liberación rápida;

donde

una capa comprende 50-400 mg por capa del agente farmacéutico 1S, 9S (RS, 3S) N-(2-etoxi-5-oxo-tetrafurán-3-il)-6,10-dioxo-9-(isoquinolin-1-ilamino)-1,2,3,4,7,8,9,10-octahidro-6-H-piridazino [1,2-a] [1,2] diazepam-1-carboxamida (Pralnacasan) y/o sus sales y/o ácidos libres, y donde esta capa comprende adicionalmente un desintegrante seleccionado de croscarmelosa o crospovidona en un rango de 5-20 mg por capa; y la otra capa comprende de 200-600 mg por capa del agente farmacéutico 1S, 9S (RS, 3S) N-(2-etoxi-5-oxo-tetrafurán-3-il)-6,10-dioxo-9-(isoquinolin-1-ilamino)-1,2,3,4,7,8,9,10-octahidro-6-H-piridazino [1,2-a] [1,2] diazepam-1-carboxamida y/o sus sales y/o ácidos libres, y donde esta capa comprende adicionalmente un formador de gel seleccionado de hidroxipropilmetilcelulosa o carrageenan en un rango de 20-100 mg por capa.

2. Un comprimido de liberación extendida que consiste en dos capas de acuerdo con la reivindicación 1, donde la capa de liberación extendida comprende:

Pralnacasan	400 mg
Lactosa D80	62 mg
Hidroxipropilcelulosa	18 mg
Celulosa tipo 102 microcristalina	30 mg
Hidroxipropilmetilcelulosa 4000mPas	40 mg
Manitol	30mg
Estearato de magnesio	10 mg

Y la capa de liberación rápida comprende

Pralnacasan	200 mg
Lactosa D80	31 mg
Croscarmelosa	10 mg
Hidroxipropilcelulosa	9 mg
Celulosa tipo 102 microcristalina	15 mg
Estearato de magnesio	1,5 mg

3. Un comprimido de liberación extendida de acuerdo con las reivindicaciones 1 o 2, donde el comprimido consiste en dos capas, y estas se encuentran distribuidas en forma de capa o como un núcleo y una cubierta.
4. Un comprimido de liberación extendida de acuerdo con una o más reivindicaciones 1 y 2, donde la capa de liberación extendida se encuentra como un núcleo de un arreglo núcleo-cubierta.

7

745

COLOMBIA

PODER

El (los) suscrito (s)

Sanofi-Aventis Deutschland GmbH

Domiciliado (s) en

Bruningstrasse 50, 65929 Frankfurt,
Alemania

Por el presente confieren a **XIMENA CASTELLANOS A. y/o MARGARITA CASTELLANOS A.** abogadas con oficinas en la Calle 94A No. 7A-09, Bogotá - Colombia para y para obtener la protección de mi (nuestra) propiedad Industrial y con este fin autorizamos a dichos apoderados para que nos representen ante cualesquiera autoridades o personas de los órdenes administrativo, contencioso - administrativo y judicial en todo lo relacionado con los siguientes actos y gestiones:

a) Obtención de patentes de invención, modelos y dibujos industriales; registro de marcas de fábrica de servicio, colectivas o defensivas; depósitos de nombres y enseñas comerciales; su renovación, prórroga, inscripción de traspaso y cambio de nombre o domicilio, cancelación voluntaria y el registro de licencias de uso de esos derechos; b) Obtención de registros sanitarios; c.) Acciones de oposición, cancelación, nulidad, medidas cautelares y en general los juicios civiles, penales, administrativos o contencioso - administrativos que promovamos o se nos promuevan, pudiendo en todos los actos y gestiones arriba mencionados sustituir éste mandato, transigir, desistir, recibir, cancelar, renunciar, aceptar notificaciones y nombrar apoderados judiciales y extrajudiciales.

Dado y firmado en Frankfurt

el 18-08-11

VOLLMACHT

Der die Unterzeichnenden (n)

Sanofi-Aventis Deutschland GmbH

Wohnhaft in

Brüningstraße 50, 65929 Frankfurt
Alemania

hiermit bevollmächtigt (en) **XIMENA CASTELLANOS A. und/oder MARGARITA CASTELLANOS A.** mit Buro in der Calle 94A No. 7A-09, Bogotá - Colombia, zu

und zur Gewährung des Schutzes meines (unseres) industriellen Eigentums, und zu diesem Zweck ermächtigen wir die genannten Bevollmächtigten, damit sie uns vertreten vor jedweder Behörde oder Person der Verwaltung, im Verwaltungsstreite fahren und vor Gericht in allen Handlungen und Betreibungen in folgedem Zusammenhang:

a) Erlangung von Erfindungs-, Modell- und Industriellen Zeichnungspatenten; Registrierung von Fabrikmarken, Service-Kollektiv- und Schutzmarken; Hinterlegung von Handelsnamen und Zeichen; deren Erneuerung, Verlängerung, Einschreibung ihrer Übertragung und Namens- oder Wohnsitzwechsel, freiwillige Löschung und die Lizenzregistrierung zum Gebrauch der obigen Rechte; b) Erlangung von Sanitären Registern c) Handlungen im Zusammenhang mit Widerspruch, Löschung, Ungültigkeit, vorbeugende Massnahmen und allgemein Zivil-, Straf-, Verwaltungs- oder Verwaltungsstreitprozesse, die wir einleiten oder welche gegen uns eingeleitet werden, wobei in allen oben genannten Handlungen und Betreibungen dieses Mandat ersetzt werden kann, Vergleiche geschlossen, verzichtet, entgegengenommen, kassiert, aufgegeben, Zustellungen angenommen und gerichtliche und aussergerichtliche Bevollmächtigte ernannt werden können.

Ausgestellt und unterzeichnet in

Datum

Sanofi-Aventis Deutschland GmbH

CASTELLANOS & Co.

ABOGADOS EN PROPIEDAD INTELECTUAL

CALLE 94 A No. 7 A - 09 / P.O. BOX 8348

TELÉFONO (57 1) 756 07 70 / FAX (57 1) 755 01 58

BOGOTÁ D.C. COLOMBIA

info@castellanosyco.com

No. 139 of the Roll of Deeds for 2011

I, the undersigned Dr. Oleg de Lousanoff, Notary in Frankfurt am Main (Federal Republic of Germany), hereby certify that

Dr. Michael Bankmann, date of birth: September 29, 1959, having his business address at: Industriepark Höchst, Building K 801, 65926 Frankfurt am Main (Germany), personally known to me,

and

Mr. Dieter Breuer, date of birth: May 01, 1950, having his business address at: Industriepark Höchst, Building K 801, 65926 Frankfurt am Main (Germany), who is personally known to me,

have subscribed the signatures on the foregoing page of the annexed document in my presence.

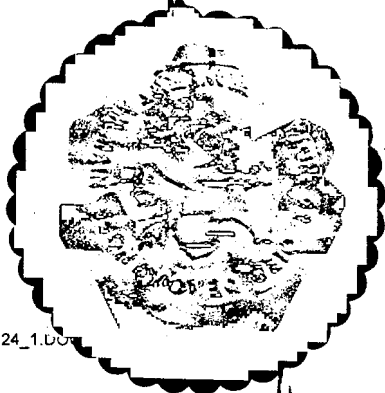
To document the power of representation regarding Sanofi-Aventis Deutschland GmbH, (formerly: Aventis Pharma Deutschland GmbH), Frankfurt am Main, a certified copy of an instrument dated July 18, 2005 granting "Handlungsvollmacht" to Dr. Dieter Breuer for Sanofi-Aventis Deutschland GmbH is attached; I herewith certify that the attached copy of said document "Handlungsvollmacht" is a true copy of the original which has been presented to me.

I further certify that the electronic Commercial Register maintained by the local court in Frankfurt am Main - which I have inspected - shows under docket number HRB 40661 the registration of Sanofi-Aventis Deutschland GmbH, Frankfurt am Main and of Dr. Michael Bankmann as Officer with statutory power of attorney ("Prokurist"), with joint Power of representation.

The Notary has informed the persons appearing about the provision of Section 3, Subsection 1, No. 7 of the Recording Act (Beurkundungsgesetz). The persons appearing thereupon have stated that the Notary is not prevented from recording under such provision.

The foregoing document has not been drafted by me. I am fluent in the German language. The non-German version of the text signed has not been reviewed by me, neither the conformity with the German version.

Frankfurt am Main, August 18, 2011



de Lousanoff
de Lousanoff
Notary

Beglaubigte Abschrift



Aventis Pharma Deutschland GmbH · D-65926 Frankfurt am Main

Persönlich/Vertraulich

Herrn

Dieter Breuer

Patent A. License Department Frankfurt

K 801

18.07.2005

Sehr geehrter Herr Breuer,

wir freuen uns, Ihnen mitzuteilen, dass sich die Geschäftsführung entschlossen hat, für unser Unternehmen Aventis Pharma Deutschland GmbH

HANDLUNGSVOLLMACHT

gemäß § 54 Abs. 1 HGB zu erteilen.

Diese Vollmacht berechtigt Sie, alle Geschäfte und Rechtshandlungen vorzunehmen, die Ihre Position als **Leiter Patentverwaltung** gewöhnlich mit sich bringt. Die Einschränkung des § 54 Abs. 2 HGB ist zu beachten.

Sie sind ermächtigt, innerhalb Ihres Aufgabengebietes im Rahmen der jeweils gültigen Unterschriftenrichtlinie von Aventis Pharma Deutschland GmbH zu zeichnen. Hierbei ist nach § 57 HGB der Zusatz „i.V.“ vor Ihrem Namen zu verwenden.

Die Handlungsvollmacht kann jederzeit von der Gesellschaft widerrufen werden. Sie erlischt mit Beendigung des Arbeitsverhältnisses mit der Gesellschaft.

Wir hoffen auf eine weiterhin gute Zusammenarbeit und verbleiben mit freundlichen Grüßen

Aventis Pharma Deutschland GmbH


Dieter Kohl


ppa. Brigitte Fuchs

Aventis Pharma Deutschland GmbH · Ein Unternehmen der sanofi-aventis Gruppe · Brigitte Fuchs · HR Frankfurt & CS · Industriepark Höchst ·
D-65926 Frankfurt am Main · Telefon 0 69 / 3 05-73 52 · Fax 0 69 / 3 05-1 86 99 · Brigitte.Fuchs@sanofi-aventis.com · www.sanofi-aventis.com ·

Vorsitzender des Aufsichtsrats: Hanspeter Spek
Geschäftsführer: Dr. Heinz-Werner Meier (Vorsitzender), Dr. Matthias Braun, Dieter Kohl, Dr. Martin Siewert, Prof. Dr. Günther Wess, Dr. Jean-Yves Wessely
Sitz der Gesellschaft: Frankfurt am Main · Handelsregister: Frankfurt am Main, Abl. B Nr. 40661

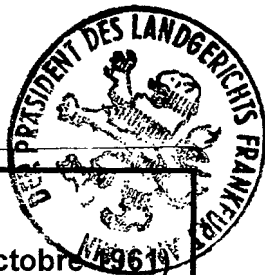
1

Statement of Fees

Value: EUR 38.000,00 pursuant to § 30 I KostO

Fee pursuant to §§ 141, 45 I KostO	EUR	27,00
Fee pursuant to §§ 141, 32, 58 I KostO	EUR	27,00
Fee pursuant to §§ 141, 55 I, 33 KostO	EUR	10,00
Fee pursuant to § 150 No. 1 KostO	EUR	13,00
Flat fee for copies pursuant to §§ 141, 136 I No. 1, II KostO	EUR	0,50
Postage pursuant to § 152 II Nr. 1 a) KostO	EUR	1,45
Subtotal	EUR	78,95
VAT 19 % pursuant to § 151a KostO	EUR	15,00
Total	EUR	93,95


de Lousanoff
Notary



APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. Land: Bundesrepublik Deutschland
Diese öffentliche Urkunde
2. ist unterschrieben von Dr. Oleg de Lousanoff
3. in seiner Eigenschaft als amtlich bestellter Notar
4. sie ist versehen mit dem Siegel/Stempel des(der)
Notars

Bestätigt

5. in Frankfurt/Main
6. am 24.08.11
7. durch den Herrn Präsidenten des Landgerichts
8. unter Nr. 91 Ea A 7934
9. Siegel/Stempel
10. Unterschrift

i.A. Labermeier



Traducción Oficial del Idioma Inglés de la certificación adjunta (No. 139 del Registro de Actas para el año 2011) al poder que Sanofi-Aventis Deutschland GmbH, domiciliada en Frankfurt am Main, Alemania, otorga a Ximena Castellanos A. y/o Margarita Castellanos A.

Registro de Actas No. 139 para el año 2011

Yo, el suscrito Dr. Oleg de Lousanoff, Notario en Frankfurt am Main, República Federal de Alemania, mediante este documento certifico que

el Dr. Michael Bankmann
fecha de nacimiento: 29 de Septiembre de 1959,
con domicilio comercial en: Industriepark Höchst,
Edificio K 801, 65926 Frankfurt am Main, Alemania,
quien es conocido personalmente por el suscrito Notario,

y

el Señor Dieter Breuer,
fecha de nacimiento: 01 de Mayo de 1950
con domicilio comercial en: Industriepark Höchst,
Edificio K 801, 65926 Frankfurt am Main, Alemania,
quien es conocido personalmente por el suscrito Notario,

suscribieron en mi presencia las firmas, que aparecen en el documento adjunto.

Con el fin de documentar el poder de representación con respecto a Sanofi-Aventis Deutschland GmbH (anteriormente llamada: Sanofis Pharma Deutschland GmbH), con domicilio en Frankfurt am Main, se adjunta una copia certificada de un instrumento fechado el día 18 de Julio de 2005, mediante el cual se otorga "Poder Especial" al Señor Dieter Breuer para

Sanofi-Aventis Deutschland GmbH. Mediante el presente documento certifico que la copia adjunta de dicho instrumento de "Poder Especial" es una copia auténtica del original, la cual me fue presentada y yo tuve a la vista.

Certifico además que, con base en la revisión que yo llevé a cabo personalmente, el Registro Comercial Electrónico que es llevado por el Juzgado Municipal de Frankfurt am Main muestra bajo la minuta Número HRB 40661 el registro de la compañía Sanofi-Aventis Deutschland GmbH, domiciliada en Frankfurt am Main, y que el Señor Dr. Michael Bankmann es un funcionario de dicha compañía quien tiene poder estatutario ("Apoderado"), con poder colectivo de representación.

El Notario informó a las personas comparecientes acerca de lo dispuesto en la Sección 3, Subsección 1, Numeral 7 de la Ley Federal Alemana de Notarización. Las personas comparecientes declararon acto seguido que de conformidad con tal disposición el Notario no tiene impedimento alguno.

El documento "Poder" adjunto no fue redactado por mí. Yo domino el idioma Alemán. Yo no revisé la versión no-Alemana del texto que aparece firmada ni tampoco he constatado su concordancia con la versión Alemana.

Frankfurt am Main, 18 de Agosto de 2011

Dr. Oleg de Lousanoff
Notario en Frankfurt am Main
(Firma y Sello Oficial)

----- (continúa en la 3ª página) -----

Nota de Gastos

Valor del negocio: EUR 38.000,00 art. 30 I Disp. Imp.

Impuesto según art. 141 45I Disp. Impuestos	EUR 27,00
Impuesto según art. 141, 32, 58I Disp. Imp.	EUR 27,00
Impuesto según art. 141, 55I, 33 Disp. Imp.	EUR 10,00
Impuesto según art 150 No. 1 Disp. Imp.	EUR 13,00
Impuesto art. 141, 136I No. 1,II Disp. Imp.	EUR 0,50
Impuesto según art. 152II 1a) Disp. Imp.	EUR 1,45
19% IVA según art. 151 a Disp. Imp.	EUR 15,00
Total	EUR 93,95

Dr. Oleg de Lousanoff

Notario en Frankfurt am Main

(Firma y Sello Oficial)

[Aparece Apostilla en Alemán fechada el día 24.08.11 que legaliza la firma del Dr. Oleg de Lousanoff Notario en Frankfurt am Main bajo el No. 91 Ea A 7934]

M. Méndez S.
JOSE MIGUEL MENDEZ

Traductor Oficial

Res. 911 de Mayo 1988 MINJUSTICIA

Traducción Oficial del Alemán de la Fotocopia Autenticada de una comunicación ("Poder Especial") fechada el 18.07.2005 y de la Apostille adjuntas al poder que Sanofi-Aventis Deutschland GmbH otorga a Ximena Castellanos y/o Margarita Castellanos.

Fotocopia Autenticada

Grupo
sanofi aventis

Aventis Pharma Deutschland GmbH • D-65929 Frankfurt am Main

Personal/Confidencial

Señor Dieter Breuer

Departamento Patentes

K 801

18.07.2005

Muy Apreciado Señor Breuer:

Nos alegra comunicarle a Usted que la Gerencia de la sociedad ha decidido otorgarle

PODER ESPECIAL

para nuestra empresa Aventis Pharma Deutschland GmbH de conformidad con el Artículo 54 inciso 1 Código de Comercio.

Este poder lo autoriza a Usted a realizar todos los negocios y actos legales que habitualmente conlleva su posición como Director de la Administración de Patentes. Es de tener presente la restricción conforme al Artículo 54 inciso 2 del Código de Comercio.

Usted queda habilitado para firmar, dentro del ámbito de sus tareas en el marco de las normas vigentes sobre firmas de Aventis Pharma Deutschland GmbH. De conformidad con el Artículo 57 del Código de Comercio, Usted debe emplear la abreviatura "e. r." (= en representación) antes de su nombre.

El Poder Especial puede ser revocado en cualquier momento por la sociedad. Dicho poder caduca al terminar Usted su relación laboral con la sociedad.

Esperamos que el buen trabajo conjunto siga como hasta ahora y nos despedimos de Usted con saludos cordiales.

Aventis Pharma Deutschland GmbH

Dieter Kohl (firma)

Por poder: Brigitte Fuchs (firma)

APOSTILLE

(Convención de La Haya del 5 de Octubre de 1961)

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES
2011 SET 20 11:11:19
OF. DE LEGALIZACIONES
BOGOTA, C.

1. País: República Federal de Alemania

Este documento público

2. Está firmado por: Dr. Oleg de Lousanoff
3. En su calidad de: Notario nombrado oficialmente de la Notaría de Alfred Kluge en Ludwigshafen am Rhein
4. Y lleva el sello oficial: del Notario

MINISTERIO DE
JUSTICIA
695183
Adolf Watzke

Confirmado

5. En: Frankfurt/Main
6. El día: 24.08.11
7. Por: El Señor Presidente del Tribunal Regional
8. Bajo el No. 91 Ea A 7934
9. Sello: EL PRESIDENTE TRIBUNAL REGIONAL
EN FRANKFURT AM MAIN

Adolf Watzke

ADOLF WATZKE
Traductor Oficial
Res. 2433 Minjusticia